



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALCAÑIZ

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcañiz, relativo a procedimiento ordinario 161/2012.

En el presente procedimiento seguido a instancia de F.C.E Bank PLC, sucursal en España frente a Luis Amador Sánchez Álvarez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 109/12.

Juez: Doña M.^a Paz Borobia Lorente.
Lugar: Alcañiz.
Fecha: diez de diciembre de dos mil doce.
Demandante: F.C.E. Bank PLC Sucursal en España.
Procuradora: Doña Soledad Espallargas Balduz.
Abogado: Don Rafael Durán Muiños.
Demandado: Don Luis Amador Sánchez Álvarez.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Soledad Espallargas Balduz en nombre y representación de la entidad mercantil FCE.Bank PLC sucursal de España, contra don Luis Amador Sánchez Álvarez, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, y en su virtud, debo condenar y condeno al referido demandado al pago a la actora de la suma de 8.927,60 €, intereses legales devengados desde el 7 de noviembre de 2010 al 10% y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, al demandado rebelde e ignorado paradero con la prevención del artículo 497 de la LEC., haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación según lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley procesal civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia manda y firma doña María Paz Borobia Lorente, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Alcañiz y su Partido.

Y encontrándose dicho demandado, Luis Amador Sánchez Álvarez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Alcañiz, 10 de diciembre de 2012.— La Secretaria Judicial, Sara Alonso Barea.